

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS Y EL NOVICIADO MARÍA REINA DEL CISNE

Comparecen por una parte el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), representado por Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza, en su calidad de Coordinador Zonal 6 Sur, conforme a delegación constante en la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, a quien en adelante se le denominará "El Instituto" y, por otra parte, el Noviciado María Reina del Cisne, representado por Madre María Mercedes Prado Superiora del Noviciado María Reina del Cisne, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará "El Noviciado". Los mismos que celebran voluntariamente y acuerdan en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA ANTECEDENTES.-

- a) Los literales d) y g) del artículo 10 de la Ley de Estadística, establecen: *"Al Instituto Nacional de Estadística y Censos le corresponde: d) operar como centro oficial general de información de datos estadísticos del país; (...) g) Realizar los censos de población y vivienda, agropecuarias, económicos y otros y publicar y distribuir sus resultados (...)"*.
- b) El artículo 11 de la Ley de Estadística dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa.
- c) El artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar, acuerdos, pactos, convenios, de conformidad con la ley y la Constitución.
- d) El Instituto Nacional de Estadística y Censos, para desarrollar el programa de Índice de Precios de Consumidor (IPC), efectúa dos veces al mes, la compra de productos de primera necesidad que conforman la canasta familiar, en 9 ciudades seleccionadas a nivel nacional, entre las que se encuentran la ciudad de Loja.
- e) El Instituto se encuentra autorizado para entregar los productos de primera necesidad adquiridos para la investigación del IPC, a Instituciones de Beneficencia Social, según consta en la Resolución N° 065-DIRG-97 del 15 de diciembre de 1997, Resolución 111-DORG-2001 del 31 de diciembre del 2001 y Resolución 078-DIRG-2003 del 15 de julio del 2003.
- f) Misión de "El Noviciado", *"Es una comunidad religiosa de derecho diocesano; quienes con la profesión religiosa comprometen todas sus fuerzas para inculcar el evangelio en la realización de misiones populares con los más necesitados"*.
- g) Mediante Oficio de fecha 21 de agosto de 2023 suscrito por la Madre María Mercedes Prado, Superiora del Noviciado "María Reina del Cisne" solicita al Coordinador Zonal 6 del INEC, que se le considere dentro del convenio con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), domiciliado en la ciudad de Loja representado por la Madre María Mercedes Prado, Superiora del Noviciado "María Reina del Cisne".

- h) Oficio Nro. INEC-CZ6S-2023-2076-M, de fecha 28 de agosto del 2023 el señor Coordinador Zonal 6, comunica al Responsable de Operativo de Campo sírvase analizar el documento para que el Noviciado "María Reina del Cisne" pueda ser considerado dentro del convenio con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), para la entrega de artículos que conforman la canasta básica familiar del IPC; en la ciudad de Loja.
- i) Memorando Nro. INEC-CZ6S-GOPZ-2023-0940-M, del 13 de septiembre de 2023, el Responsable de Gestión de Operación de Campo, Econ. Nicolás Ordóñez, indica "Una vez analizada la solicitud por parte del "NOVICIADO MARÍA REINA DEL CISNE" de la ciudad de Loja en Convenio, se adjunta informa técnico conforme Resolución N° 045-DIREJ-DIJU-NI-2022 del 07 de Diciembre de 2022 que contiene el "INSTRUCTIVO PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS"...".
- j) Memorando No. INEC-CZ6S-2023-2217-M, del 14 de septiembre de 2023, el Sr. Coordinador Zonal 6, Lcdo. José Ayala, autoriza el requerimiento realizado.
- k) Memorando Nro. INEC-DIPLA-2023-0896-M, de fecha 28 de septiembre de 2023 la Econ. Yolanda Marisela Rosero Ordoñez. Directora de Planificación y Gestión Estratégica, informa: "(...) Al respecto, mediante Memorando No. INEC-CZ6S-2023-2217-M del 14 de septiembre de 2023, el Sr. Coordinador Zonal 6, Lcdo. José Ayala, autoriza el requerimiento realizado, y a través de Memorando INEC-CZ6S-2023-2221-M del 15 de septiembre de 2023, la Coordinación Zonal solicita a DIPLA realizar el trámite correspondiente para el proceso de suscripción del instrumento de cooperación entre el "Noviciado María Reina del Cisne de la ciudad de Loja" y el INEC representado por la Coordinación Zonal 6 Sur CZ6, con el objeto de que "El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos realizará la entrega de productos de primera necesidad que conforman la canasta básica, el mismo que se ejecutará dos veces por mes, estos artículos, serán pesados en el Noviciado "María Reina del Cisne". Con estos antecedentes, una vez que se cuenta con la solicitud y autorización respectiva, para continuar con el proceso, es necesario en observancia al procedimiento establecido en la Resolución 045-DIREJ-DIJU-NI-2022), y se cumpla con los siguientes puntos: "a) El área requirente en coordinación con la gestión de Asesoría Jurídica, elaboren, revisen y ajusten el borrador del instrumento legal; y, b) Se solicite la validación de la contraparte, previo a la suscripción del convenio";
- l) Memorando Nro. INEC-CZ6S-2023-2303-M, de fecha 28 de septiembre de 2023 el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza Coordinador Zonal 6 - Sur, dispone: "GAJZ Con base a lo señalado, sírvase proceder con la elaboración, revisión y ajuste del borrador del instrumento legal respectivo, en coordinación con el área requirente";
- m) Memorando Nro. INEC-CZ6S-2023-2336-M, de fecha 03 de octubre de 2023 el Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza COORDINADOR ZONAL 6 - SUR, dispone: "En alcance a Memorando No. INEC-CZ6S-2023-2303-M, del 28 de septiembre del presente, a través del cual se dispone la elaboración, revisión y ajuste del borrador del instrumento legal que regirá entre el Noviciado María Reina del Cisne y la Coordinación Zonal 6, para la entrega de los productos adquiridos por el IPC; a través del presente se

designa como Administrador de este convenio a la Econ. Dunnia Cueva,  
miembro de equipo de la Oficina Técnica de Loja";

## **SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

### **Obligaciones del INEC**

El "Instituto Nacional de Estadística y Censos" se compromete a entregar al Noviciado "María Reina del Cisne" dos veces por mes los productos de primera necesidad que conforman la canasta familiar; adquiridos para la investigación del Índice de Precios al Consumidor de acuerdo al presupuesto que se establece en el Plan de Dirección del Proyecto para el periodo de vigencia de este Convenio;

### **Obligaciones de El Hogar**

- a) El Noviciado "María Reina del Cisne" utilizará estos productos para cumplir con su objetivo social en beneficio de la población de extrema pobreza.
- b) El Noviciado "María Reina del Cisne", se compromete a prestar el espacio físico necesario para el pesaje y entrega de los productos. Las dos partes, delegarán a un funcionario o empleado para que realicen la verificación de las características de los productos y firmar el acta entrega recepción.

### **Obligaciones Conjuntas**

El "Instituto Nacional de Estadística y Censos" y el Noviciado "María Reina del Cisne" delegarán a un funcionario o un empleado para que realicen la verificación de las características de los artículos entregados y posteriormente firmar el acta entrega recepción por parte de los responsables del convenio.

## **TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá renovarse previo acuerdo escrito entre las partes y presentación de los respectivos informes de cumplimiento por parte de el/la administrador de convenio.

## **CUARTA: SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN:**

Se designa como responsable de la correcta ejecución del presente convenio por parte de El "Instituto" a la Econ. Dunnia Cueva, y por parte de "El Noviciado" su representante a la Madre María Mercedes Prado o su delegado.

## **QUINTA: UNIDADES DE CONTROL:**

El "Instituto" podrá realizar auditorías periódicas y/o verificaciones a "El Noviciado", respecto al uso de los víveres entregados, a través de Gestión Administrativa Financiera, Gestión de Operación de Campo y/o Auditoría Interna.

**SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**Coordinación Zonal 6 INEC:** Dirección: Provincia: Azuay Cantón: Cuenca, calles: Av. México y Av. Unidad Nacional. Teléfonos: (593 2)2883090/2817238/2888793.

correo electrónico: [Dunnia.Cueva@inec.gob.ec](mailto:Dunnia.Cueva@inec.gob.ec)

**El Noviciado María Reina del Cisne:** Sector Carigan / Barrio Lolita Samaniego / Teléfono: 0991752845.

Correo electrónico: [nov.reinadelcisne@servidoras.org](mailto:nov.reinadelcisne@servidoras.org)

**SÉPTIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

Las partes acuerdan someter las posibles controversias a uno de los métodos alternativos de solución de conflictos contemplados en la Ley de Arbitraje y Mediación, en cuyo caso los comparecientes convienen en acatar al laudo que en tales procesos se expida. De no llegar a una solución de conflicto, "El Noviciado" renunciará a su domicilio legal por lo tanto se someterá expresamente a las Juezas y Jueces competentes de la ciudad de Cuenca, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley Orgánica de la Función Judicial, Código de Procedimiento Civil y más disposiciones legales, orgánicas y ordinarias que consideran incorporadas en este convenio.

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio;

- b) Por mutuo acuerdo de las Partes; para lo cual la parte interesada notificará a la otra, acompañando los documentos que justifiquen la propuesta de terminación. La parte requerida podrá aceptar la terminación del Convenio o insistir en el cumplimiento del mismo; si se llegare a acordar la continuación del Convenio se estará a las mismas condiciones de este instrumento o si fuere el caso a las condiciones adicionales de acuerdo a las necesidades de la parte solicitante, para lo cual se deberá suscribir una Adenda.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código Civil, de manera que las Partes pudieren acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones previo informe técnico de la Administradora en el que se compruebe debidamente esta causal; y,
- d) Por la declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de este Convenio, efectuado por una de las Partes, luego que la parte afectada solicitare con treinta (30) días de anticipación que se subsane el incumplimiento y la otra parte no lo hiciere en el plazo señalado.
- e) Por cumplimiento del plazo del convenio.

#### **NOVENA: ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses de las dos partes que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.

Aceptado el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia firman en cuatro ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Cuenca, a los 05 días del mes de octubre del 2023.

  
**Lcdo. José Rosendo Ayala Chicaiza**  
**COORDINADOR ZONAL 6 SUR INEC**

  
Instituto Nacional de Estadística y Censos  
**COORDINACIÓN ZONAL 6**

  
**Madre María Mercedes Prado**  
**SUPERIORA DEL NOVICIADO MARÍA REINA DEL CISNE**

